



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



**RESOLUCIÓN APERTURA No. 026**  
**(16 de febrero de 2021)**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de contratación **No. SASI-010-004-2021** Modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

El Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, como también las demás normas que los modifican, adicionen o reglamenten, Resolución No. 2225 del 30 de octubre de 2017, Resolución 176 del 19 de febrero de 2019 y demás que la modifican y adicionan.

**CONSIDERANDO**

Que, mediante estudios previos firmados por el Coordinadora de Abastecimiento, se planteó la necesidad de contratar la “ADQUISICIÓN DE FRITOS Y TAMALES PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA” por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$275.000.000)**, Incluido iva y demás impuestos y contribuciones, el cual cuenta con cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N°4221 del 19 de enero de 2021.

Que la Ley 80/93, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, establecieron el procedimiento que deben seguir las entidades estatales para adelantar los procesos de contratación bajo la modalidad de selección abreviada.

Que Ley 1150 de 2007, Art. 2 numeral 2 literal **A** La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definido

Que, dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Regional Norte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares adelantará un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, Art. 2 numeral 2 literal a en concordancia con la subsección 2 selección abreviada del Decreto 1082 de 2015. “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Que, el presente proceso de contratación tendrá como fundamento legal lo dispuesto en la subsección 2 del decreto 1082 de 2015 que dice: Selección Abreviada disposiciones comunes para la Selección abreviada para la Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes art 2.2.1.2.1.2.1 pliego de condiciones para contratar bienes y servicios de características Artículos 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica 2.2.1.2.1.2.3, Información de los participantes en la subasta inversa 2.2.1.2.1.2.4 Terminación de la subasta y adjudicación. 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica.

Así mismo, en estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Agencia Legista de las Fuerzas Militares, Regional Norte, adelantará un proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 2 literal i, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, debido a que la alimentación del personal de las Fuerzas Militares constituyen Bienes para la Defensa y Seguridad Nacional, la ley permite que los mismos sean contratados, indistintamente a su cuantía, bajo la modalidad de Selección Abreviada siguiendo el procedimiento de Subasta Inversa, tal como lo establece el artículo 2 numeral 2 literal i de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015.

La alimentación del personal de las Fuerzas Militares fue catalogada como Bienes para la Defensa y Seguridad Nacional en el ya derogado Decreto 1510 de 2013, en su artículo 65 numeral 6.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, se permite convocar **A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

Que, dentro del proceso del termino para presentar observaciones las firmas DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS, presento observación la cual fue resuelta dentro del término para ello y fue publicada en la plataforma del secop II.

Que dentro del término señalado por la ley para solicitar limitación a MIPYMES no hubo solicitud alguna por parte de los interesados del proceso.

Que, el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, en uso de sus facultades legales,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta inversa Electrónica No. SASI-010-004-2021, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE FRITOS Y TAMALES PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA" con el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° N°4221 del 19 de enero de 2021, con cargo al rubro.

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SUTUAC.
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-003 Productos de Molinería, Almidones y Productos Derivados	PROPIOS	20	CSF

**PRESUPUESTO OFICIAL:** DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$275.000.000) incluido iva y demás impuestos que aplique.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pliego de condiciones, estudios y documentos previos podrán y cronograma del proceso pueden ser consultados a través del SECOP II página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Malambo, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

**Coronel (RA) RICARDO JEREZ SOTO**

Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte